



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2023	HORA	11:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESO		
Radicado	Demandante	Demandada
05088 31 05 002 2023 00165 00	LAURA FALCONERY RAMOS	COLPENSIONES

Se le reconoce personería para actuar al abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** T.P. 103.505 del C.S de la J., en calidad de representante legal de la **FIRMA RST ASOCIADOS PROJECT SAS**, a la cual se le ha conferido poder para representar los intereses de **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la entidad al abogado **JAIME JOSÉ DURÁN SIERRA** portador (a) de la T.P. No. 281.030 del C. S. de la J.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Laura Falconery Ramos	No
Apoderado	Iván Darío Vélez Velásquez	Si
Demandada	Colpensiones	
Apoderado	Jaime José Durán Sierra	Si

ADMISION DE LA CONTESTACION

Se da por contestada la demanda.

ETAPAS

1. Conciliación	Sin Conciliación.
2. Decisión de Excepciones Previas	No se presentaron
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. Fijación del Litigio

El asunto a dirimir, consiste en determinar si a **LAURA FALCONERY RAMOS**, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por la muerte de **OLIVA DE JESUS RAMOS** y si procede la indexación de las eventuales condenas.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7975d9a6-db3d-43f4-bd20-31c6c282c504?vcpubtoken=80e19da1-8303-4a5e-92db-0bc302ead6f4>

5. Decreto de Pruebas

(documental):

Demandante: págs.7-15. (demanda)

Demandada: págs.63-76 y 78-82 (contestación demanda)

Oficio: contrato de servicios pre exequiales

6. Trámite de las Pruebas

Se da valor probatorio a la prueba documental allegada.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandado
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

Sentencia nro. 322 de 2023

PRIMERO. Se **CONDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a **LAURA FALCONERY RAMOS**, la suma de **\$5.000.000**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión al fallecimiento de la afiliada **OLIVA DE JESUS RAMOS**. Suma que Colpensiones deberá indexar al momento del pago.

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas procesales a **Colpensiones**, a favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$250.000**.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de prescripción.

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$250.000
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$250.000

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7975d9a6-db3d-43f4-bd20-31c6c282c504?vcpubtoken=80e19da1-8303-4a5e-92db-0bc302ead6f4>

En los términos del artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87709e2a6d7e228eccaef2e10dce8ba68223d9a5a81dec51a1190f4294070e07

Documento generado en 24/10/2023 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7975d9a6-db3d-43f4-bd20-31c6c282c504?vcpubtoken=80e19da1-8303-4a5e-92db-0bc302ead6f4>